

MARTES, 12 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 134

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-6223** *Notificación de decreto 297/2016 en procedimiento de Seguridad Social 509/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000509/2015 a instancia de Amador Sordo Odriozola frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Sanvalle, S. A., en los que se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 01/07/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a Amador Sordo Odriozola de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Sanvalle, S. A.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 82 0509/15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sanvalle, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/6223

CVE-2016-6223